

Contrapartida

De Computationis Jure Opiniones
Número 6280, 6 de diciembre de 2021

Los servicios que un colegio preste para cumplir con las funciones públicas deben ser cobrados a su costo, debidamente establecido. Hoy en día se manejan unas tarifas que se han aumentado según el índice inflacionario y no se han revelado los estudios de costos efectuados, que deberían aplicarse según la Constitución. Si no fuera por el excesivo precio recaudado por la Junta es muy probable que ésta no tuviera la gran cantidad de dinero que tiene hoy en inversiones. Las membresías deben establecerse sobre la base de presupuestos aprobados. No nos parece adecuado que en el tribunal los miembros tengan distintas funciones. Todos deben estar en pie de igualdad. No tiene sentido tener un relator y un secretario en un cuerpo de tres personas. Hoy en día se aplican las normas propias de los funcionarios administrativos, mientras el proyecto propone que se apliquen las normas de los funcionarios judiciales. La naturaleza de los funcionarios es administrativa, no judicial, por lo que no parece correcto usar este otro marco legal. En el proyecto no se ve cómo el Tribunal podría cumplir con la función de inspección y vigilancia, que hoy es fuente de discusiones, ya que las inspecciones son decretadas por el Director y practicadas según sus instrucciones. En cuanto al ejercicio ilegal de la profesión insistimos en que hay que hacer una regulación más completa. Prácticamente se establece la unanimidad del Tribunal lo que seguramente llevará a su parálisis. La organización y funcionamiento del Tribunal de Conciliación, en cuanto repite lo dicho respecto del Tribunal Disciplinario, es acreedor de las mismas críticas. Sería un tribunal que debería observar las normas

dictadas para todos los centros de arbitraje o conciliación. De los honorarios fijados por los árbitros se deducirá el costo de funcionamiento del tribunal. También habrá problemas por el pequeño número de miembros. La función según la cual *“La Defensoría de la Contaduría Pública brindará la asesoría a los contadores públicos en los procesos judiciales que adelanten en su contra el sistema judicial y de igual manera velará por que los contadores públicos puedan acceder a los beneficios que brinde la entidad de gobierno de la profesión.”*, compromete al organismo en una tarea muy cuestionable, porque lo que debe hacer es proteger la profesión no a los profesionales. Se plante que los comités seccionales sirvan de base a los seccionales del Tribunal Disciplinario y del Tribunal de Conciliación. Pero debe pensarse en que todas las funciones puedan ser desconcentradas. Las entidades del Estado seguirían actuando como supervisoras, pero tendrían que enviar sus denuncias al Tribunal Disciplinario. Como se sabe esta fórmula fue rechazada en el pasado porque las entidades no quisieron desprenderse de su capacidad de imponer castigos. La organización de colegios profesionales a las que se encargue de funciones públicas supone el establecimiento de controles que el Estado debe ejercer sobre ellos. En la propuesta esto no se desarrolla, a pesar de ser un aspecto fundamental. El Estado debe asegurar la democracia que exige la Constitución. Se modificaría el actuar de muchas autoridades, pero no se reglamenta cómo habría que actuar en el futuro.

Hernando Bermúdez Gómez